

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ESCOLAR Y COMUNITARIA CON ADICCIONES Y OTROS COMPORTAMIENTOS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SANTURTZI.

1. OBJETO:

Constituye el objeto de este contrato el desarrollo y ejecución del ***Programa de prevención e intervención escolar y comunitaria con adicciones y otros comportamientos de riesgo en el municipio de Santurtzi.***

Un programa de prevención es un conjunto de actuaciones relacionadas entre sí que tienen como objetivo impedir la aparición de un problema de adicciones. Como la conducta del consumo de drogas y otros comportamientos adictivos están influidos por numerosos factores, los programas de prevención deben, asimismo, observar múltiples componentes que permitan reducir los factores de riesgo a la vez que impulsar los factores de protección.

2. MARCO REGULADOR:

La Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias tiene por objeto *“regular las medidas y acciones a desarrollar en la atención integral en materia de adicciones, tanto de drogodependencias como de adicciones comportamentales, en las áreas de promoción de la salud, prevención, reducción de la oferta, asistencia, inclusión social, formación e investigación y organización institucional”*.

El marco normativo orienta a que los modelos de prevención deben ir dirigidos a generar cambios de conductas en la cultura del consumo y al establecimiento de estilos de vida saludables, haciendo a las personas más responsables ante usos y conductas indebidas. Las medidas de promoción de la salud y la prevención se extienden a las adicciones a sustancias y a las adicciones comportamentales o adicciones sin sustancia.

El artículo 68 de la Ley hace referencia a las competencias de los Ayuntamientos, siendo estas las siguientes:

a) La elaboración, el desarrollo y la ejecución del Plan Local de Adicciones y, en general de programas y actuaciones en esta materia, de acuerdo con las

prescripciones contenidas en esta Ley y en el Plan sobre Adicciones de Euskadi y, en su caso, en el correspondiente plan foral.

b) La creación y el régimen de funcionamiento de los órganos de asesoramiento y coordinación en materia de adicciones en el ámbito territorial correspondiente.

c) La gestión de los premios y los reconocimientos en materia de adicciones en el ámbito territorial que le corresponda.

d) La supervisión y la vigilancia del cumplimiento de las medidas de control previstas en esta Ley.

e) El ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora en los términos previstos en esta Ley.

El servicio a contratar se enmarca en el contexto definido por los Planes Municipales de Prevención de Adicciones y demás instrumentos de aplicación en esta materia, en cuanto a documentos-marco definidores de las estrategias e intervenciones que se desarrollan en el municipio en materia de adicciones, entendiendo éstas desde una perspectiva transversal en la que, además de la prevención y promoción específica de la salud y las adicciones, influyen e impactan las intervenciones de otros ámbitos y áreas municipales como educación, cultura, juventud, deporte, inclusión social, seguridad ciudadana e Igualdad entre mujeres y hombres.

También destacan las competencias recogidas en el artículo 9 de la Ley 1/2016, sobre la “*Educación para la Salud*”, orientadas al desarrollo de valores, actitudes y habilidades personales que conduzcan a la mejora de la salud individual y colectiva, así como a prevenir las adicciones, tanto a drogas y otras sustancias con capacidad adictiva como las comportamentales y los factores de riesgo precursores de los anteriores.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO:

- Reducir los factores de riesgo y fomentar actitudes y comportamientos responsables ante los comportamientos adictivos en los colectivos de menores, adolescentes, jóvenes y grupos vulnerables especialmente para retrasar la edad de inicio, reducir los consumos en menores y evitar los usos problemáticos en jóvenes.
- Promover la convivencia y prevenir las adicciones y comportamientos susceptibles de crear dependencias en el alumnado de los centros educativos del municipio de Santurtzi, potenciando actitudes, hábitos y conductas que favorezcan el desarrollo de una vida sana y saludable.

- Propiciar e impulsar intervenciones preventivas multiprofesionales con menores y jóvenes en situación de riesgo, ya sea en el ámbito escolar, de calle o familiar, que tengan en cuenta los roles y estereotipos de género asignados a los diferentes sexos, en coordinación con los Servicios Sociales de Base, el Equipo de Intervención Socioeducativa y otros servicios supramunicipales con competencias en la materia.
- Detectar precozmente los casos vulnerables que puedan desencadenar itinerarios personales de adicciones, inadaptación social u otras situaciones de riesgo.
- Promover las capacidades personales, familiares y grupos que favorezcan el desarrollo autónomo y la inclusión social de las personas destinatarias. En el caso de las mujeres y las niñas, desde una perspectiva de empoderamiento y de adquisición de valores igualitarios. Y en el de los hombres, trabajando la masculinidad no hegemónica.
- Potenciar la participación de la población de Santurtzi y de las asociaciones en la prevención y atención psicosocial, así como en la promoción de alternativas saludables de ocio.
- Informar, asesorar y orientar a la población santurtziarra sobre los instrumentos y servicios existentes para la prevención, en coordinación con los servicios sociales municipales.
- Potenciar la coordinación con las áreas municipales y con los servicios de la red de salud presentes en el municipio.
- Incrementar el grado de conocimiento de la población de Santurtzi sobre el fenómeno de las adicciones, sus riesgos y consecuencias.
- Implementar proyectos en colaboración con otros servicios municipales.

4. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA:

- El alumnado de centros educativos del municipio de Santurtzi de primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, así como el profesorado de los mismos.
- Otros agentes sociales implicados en la prevención de adicciones.
- Las familias con hijos e hijas menores de 25 años en situación de vulnerabilidad frente a las adicciones, mediante el asesoramiento específico para cuestiones de prevención, reducción de riesgos y derivación a centros de tratamiento.

5. PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO:

Este servicio incluye las siguientes prestaciones:

- Prestación del servicio de consultoría técnica para la dinamización, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Local de Prevención de Adicciones vigente en el Ayuntamiento de Santurtzi, así como la elaboración, en su caso, de nuevos Planes.
- La atención directa a ciudadanía y realización de entrevistas a personas candidatas a diferentes programas de Prevención Comunitaria.
- Información, orientación y asesoramiento a personas, familias y colectivos sobre el fenómeno de las adicciones, sobre los recursos existentes en la comunidad.
- Asistencia técnica al equipo de profesionales que integran el Área de Acción Social e Igualdad.
- Asesorar y actuar en coordinación con las diferentes áreas municipales (Cultura, Deporte, Servicios Sociales, Igualdad, Empleo, Policía Municipal) y resto de recursos de la red (Educación, Salud, Asociaciones, Hostelería) en la intervención en prevención de adicciones.
- Colaborar con el Área municipal de Acción Social e Igualdad en la gestión de las solicitudes de subvenciones públicas en relación con los programas y acciones objeto de la intervención.
- Diseño, dinamización, desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas a desarrollar en los diferentes ámbitos: familiar, educativo y comunitario. Las intervenciones y programas llevados a cabo en ejecución del contrato deberán tener en cuenta los roles y estereotipos de género asignados a los diferentes sexos.
- Elaboración de informes y memorias de actividad. Estos documentos siempre deberán contener los datos relativos a personas segregados por sexo y franjas de edad.
- Elaboración de propuestas de desarrollo de nuevos programas en función de la detección de nuevas necesidades de intervención que se detecten desde el Área de Acción Social e Igualdad.
- Impartición de talleres y sesiones informativas y formativas en materia de prevención de adicciones y fomento de hábitos saludables.
- La impartición en los centros educativos del municipio de Santurtzi de talleres y/o sesiones informativas y formativas tanto grupales como individuales, en el marco de los programas de prevención e intervención psicosocial para diferentes comportamientos o situaciones de riesgo. En dichas actividades se trabajarán las características diferencias del consumo entre mujeres y hombres y sus causas. Las sesiones deberán ser

prestadas indistintamente en euskera o en castellano, según la demanda en cada caso y cumpliendo con la normativa vigente y de aplicación en cada momento en materia de normalización lingüística.

- La asistencia a reuniones de coordinación e información con otros agentes sociales o entidades públicas y/o privadas.
- El diseño, desde la perspectiva de género, de intervenciones orientadas a reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección en el ámbito de la prevención comunitaria y la atención a población en situación de riesgo o vulnerable y sus familias.
- Detectar y analizar la relevancia del género en las situaciones de adicción y comportamientos susceptibles de crear dependencias entre la población de Santurtzi.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1) Horario y lugar de prestación del servicio contratado:

El servicio será prestado de lunes a viernes, salvo días festivos y salvo el mes de agosto, ajustándose el calendario de servicio al del propio Ayuntamiento. El horario de prestación será de 8.00 a 15.00 horas (7 horas/día), salvo cuando se lleven a cabo talleres/actividades en centros educativos u otros locales/espacios municipales, pudiéndose llevar estos a cabo en horarios diferentes, sin perjuicio de que se deba cumplir por la entidad adjudicataria el cómputo anual total de horas de servicio contratado.

La atención individual a personas y/o familias se prestará en las dependencias y oficinas municipales que en cada momento se determinen por el Ayuntamiento.

Las actividades dirigidas al alumnado de los centros educativos del municipio se impartirán en los distintos centros destinatarios del servicio especificarlo: públicos y concertados. Para el desarrollo del servicio de talleres y sesiones formativas e informativas en los centros educativos se prevé destinar un mínimo de 750 horas anuales, sujeto a posibles variaciones por motivos de necesidades del servicio.

También se podrán impartir sesiones y talleres en otras dependencias municipales que se pongan a disposición de la actividad por el Ayuntamiento.

2) Niveles de Intervención:

Los niveles de intervención se establecen en función de las tareas y personas destinatarias de las actividades. Cabe destacar los siguientes:

- a) **Nivel individual**, de atención a personas o familias, en el marco de las prestaciones de carácter psicológico, terapéutico o de orientación.
- b) **Nivel grupal**, de atención a grupos de personas destinatarias, sean alumnado, profesorado, grupos de jóvenes o grupos de personas vulnerables, en el marco de programas específicos.
- c) **Nivel interprofesional**, de coordinación con otros y otras profesionales, servicios o equipos técnicos, con la finalidad de elaborar programas e intervenciones de carácter general o para individuos o grupos específicos.
- d) **Nivel de planificación**, para la elaboración y redacción de proyectos, memorias, informes o análisis de documentación.

7. MEDIOS O RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

La entidad adjudicataria está obligada a disponer los recursos humanos necesarios e idóneos para una adecuada ejecución del contrato. El Servicio será prestado por un/a profesional con Licenciatura o Grado en Psicología, con acreditación de euskera C1 o equivalente y con una experiencia mínima en materia de prevención de adicciones y atención psicológica de tres años.

La titulación y la experiencia profesional se acreditarán con la aportación del título universitario (copia compulsada) y currículum vitae con la documentación acreditativa correspondiente, tanto en cuanto a la formación como a la experiencia laboral requerida.

Entre el personal contratado por la entidad adjudicataria para la prestación del servicio y este Ayuntamiento no existirá relación jurídica de ningún tipo, quedando este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma.

El Ayuntamiento de Santurtzi pondrá a disposición del personal técnico en prevención de adicciones un espacio individualizado, telefonía fija y correo corporativo. Asimismo, cuando sea necesario, se facilitará el uso de locales municipales para el desarrollo de los programas.

Por su parte, la entidad adjudicataria deberá aportar un (1) equipo informático portátil para el desarrollo del programa y durante toda la vigencia del contrato. El

mantenimiento de este equipamiento informático será responsabilidad de la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá comunicar al Área de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia, tales como las bajas temporales del personal que preste el servicio, así como las bajas definitivas. Las bajas por enfermedad o accidente deberán ser cubiertas en el plazo máximo de una semana a partir de la fecha de la baja y las bajas definitivas deberán cubrirse en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del último día en que se preste el servicio, procediéndose a la deducción proporcional del coste del servicio en la correspondiente factura mensual por los servicios no prestados como consecuencia de ello. El incumplimiento de estos plazos llevará aparejada la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

La sustitución del personal contratados por la adjudicataria para la prestación del servicio contratado deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento, debiendo acreditarse que ostenta las condiciones exigidas para la contratación, así como que no suponen un coste salarial mayor que la persona sustituida, en el caso de poder quedar adscrita al servicio contratado.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DESDE EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se presentarán certificados de antecedentes penales específicos sobre delitos sexuales de todas las personas trabajadoras del servicio que, en el desempeño de sus funciones, trabajen o puedan trabajar en contacto con menores.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DESDE EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI:

El programa estará sujeto a la supervisión del personal técnico competente del Área de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento, cuya responsabilidad será el

ejercicio de un primer nivel de control. Desde el Área de Acción Social e Igualdad se podrá comprobar la materialización y calidad de los servicios prestados mediante los medios que consideren oportunos, para lo cual, podrá ponerse en contacto con la empresa adjudicataria, siempre que lo consideren necesario, a fin de recabar información sobre las personas usuarias, programas y la marcha general del Servicio.

El Área de Acción Social e Igualdad podrá dictar las directrices, orientaciones, objeciones e instrucciones necesarias de cara la mejor coordinación y eficacia en la prestación del programa. A estos efectos, la adjudicataria deberá acudir a reuniones de coordinación con el personal técnico municipal del Área de Acción Social u otros agentes públicos o privados.

La programación y desarrollo de actividades, programas, sesiones y talleres del servicio deberá contar con el visto bueno de la Dirección del Área de Acción Social e Igualdad o del personal técnico en quien esta delegue antes de proceder a la oferta y difusión.

10. MEDIDAS EN CASO DE HUELGA:

- a. En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen las personas trabajadoras adscritas al servicio, la entidad adjudicataria estará obligada a prestar los servicios mínimos que fije la Administración competente.
- b. Previo a la celebración de la huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe-propuesta de servicios mínimos, siendo el personal técnico municipal competente quien confirme los servicios mínimos que deberán prestarse de acuerdo con las resoluciones de las Administraciones competentes.
- c. De igual modo, deberá informar al Área de Acción Social e Igualdad de las incidencias y desarrollo de la huelga.
- d. Una vez finalizada la mencionada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados y el número de horas o servicios que, en su caso, que se hayan dejado de prestar, al objeto de proceder a la correspondiente compensación económica en la facturación mensual. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de 7 días tras la finalización de la huelga.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales la entidad adjudicataria, además de las contenidas en otras cláusulas de este pliego, las siguientes:

- a) Prestar el servicio contratado conforme las instrucciones, procedimientos, protocolos y programas de trabajo marcados en cada momento por el personal municipal de referencia del Área de Acción Social e Igualdad.
- b) Asumir todos los costes derivados de la relación de dependencia del personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- c) Preparar técnicamente al personal adscrito al servicio en materias propias del servicio.
- d) Remitir informe cuantitativo mensual al Ayuntamiento que contenga los datos relativos a total de personas y casos atendidos durante el mes; en todo caso, los datos deberán facilitarse segregados por sexo, edad y programa o actividad en la que ha participado.
- e) Emitir anualmente memoria detallada de las actividades realizadas objeto del contrato, que presentará al Área de Acción Social e Igualdad, debiendo aparecer los datos siempre segregados por sexo.
- f) Comunicar al Área de Acción Social e Igualdad cualquier incidencia o circunstancia que afecte a la adecuada prestación del servicio.
- g) Hacer constar en toda documentación la titularidad municipal del servicio.
- h) Facilitar al Área de Acción Social e Igualdad la inspección del servicio y de la documentación relacionada con el mismo que le pueda ser requerida.
- i) La entidad adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo con su personal, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo de su personal.
- j) Velar por el mantenimiento de una actitud profesional (respetuosa y cercana) con las personas usuarias del servicio.
- k) La empresa estará obligada a proporcionar a todo el personal de su plantilla, información acerca de: el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las Normas de Funcionamiento y el Protocolo de Actuación ante situaciones de emergencia, facilitando los manuales correspondientes.
- l) A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria hará entrega de todos los expedientes generados en el Área de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento.
- m) En todas las acciones realizadas por la entidad contratista y su personal en el desarrollo del objeto del contrato se incorporará la perspectiva de

género, de manera transversal, así como la utilización de un lenguaje no sexista tanto en la documentación interna como externa.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales*, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias y beneficiarias del servicio cuya prestación se contrata.

13. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Como la prestación del servicio objeto de la contratación comporta una relación directa con la ciudadanía:

- La empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho de la persona ciudadana a ser atendida en las dos lenguas oficiales, debiendo asimismo garantizar el uso de ambas en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión...). Para ello, la contratista o subcontratista deberá destinar al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía la cantidad apropiada de efectivos capacitados para el desarrollo de dichas funciones en euskera.
- Los impresos, escritos, memorias y notificaciones de uso público deberán ser realizados en euskera y en castellano por la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá utilizar las dos lenguas oficiales en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.
- Los informes, encuestas de satisfacción, ... y cuanta documentación se genere en desarrollo de las prestaciones objeto de contrato deberá entregarse en ambas lenguas oficiales cuando el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía.

14. RESPONSABILIDADES:

La entidad adjudicataria se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por el personal contratado por aquella para el desarrollo del programa en ejecución del objeto del contrato y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha de en la que el contrato inicie su vigencia.

Serán responsabilidad de la entidad adjudicataria todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, maquinaria o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Santurtzi, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus trabajadoras y trabajadores.